

Señores:
EPICENTRO, UNIVERSO DE CREACION SAS
Nit / Cédula: 901172103
MEDELLÍN

Cordial saludo,

Su Empresa ha recibido una **Autorización temporal de operación** por parte de la Alcaldía de Medellín.

El equipo de **MEDELLÍN ME CUIDA-EMPRESAS**, realizó una revisión preliminar sobre la documentación adjunta y se autorizó de manera temporal el ejercicio de su actividad. Esta autorización parte de la premisa de que la información suministrada por ustedes es verídica.

Las personas autorizadas que usted ha inscrito, recibirá un mensaje de texto indicando que cuentan con autorización para circular hacia su lugar de trabajo. Posteriormente el equipo encargado del cumplimiento de los requisitos legales, realizará una validación adicional de la documentación aportada y se realizarán visitas presenciales por parte de la Secretaría de Salud a las empresas que se encuentren operando, con el fin de determinar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y demás lineamientos del Gobierno Nacional.

Todo lo anterior, de conformidad con la normatividad Nacional, en específico con la Resolución No 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 593 de 2020 de la Presidencia de la República.

Muchas Gracias.

Alcaldía de Medellín

*Cualquier alteración de este documento se considera falsedad en documento público y tendrá las sanciones que estipula el artículo 287 del código penal colombiano: FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO. El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.

Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.

El Decreto 593 del 2020 ordena a los Alcaldes y Gobernadores implementar acciones tendientes a garantizar el cumplimiento del aislamiento obligatorio preventivo. En este sentido, si la actividad no se enmarca dentro de las excepciones descritas en el artículo 3 del Decreto 593 del 2020 y no cumple con los protocolos de bioseguridad establecidos, no pueden autorizarse desplazamientos dentro de la jurisdicción del municipio de Medellín.

El Decreto 593 de 2020 en su artículo 3 parágrafo 5 establece: ?Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.